

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 67 –STJSL – SA- 2014.-

Autos: “OFICINA DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. 503-D-2014 “DRA. MARIA DEL VALLE DURAN INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS” N° 44-O-2014

San Luis, veintidós de Mayo de dos mil catorce.-

AUTOS Y VISTOS: La solicitud presentada por la Dra. María del Valle Durán en autos de referencia, y

CONSIDERANDO: I) Que expresa la recurrente que por Resolución de Presidencia N° 61/14, de fecha 04/04/14 no se le justifica la inasistencia por razones de salud del 25/03/14.-

II) Que según lo que la presentante refiere en sus dichos, no sólo no dio cumplimiento a lo establecido en el Régimen de Licencias vigente (Acuerdo 188/13), respecto del proceder en caso de inasistencia por razones de salud, sino que además solicitó atención médica a domicilio de los profesionales que conforman el Cuerpo Médico Forense, lo que claramente va en contra de lo estipulado en la Ley Orgánica de Administración de Justicia respecto del ejercicio de la profesión de manera particular o privada.-

III) Que no consta en el parte de ausentismo de la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de médico a domicilio tal como la presentante refiere en el recurso presentado, pero sí consta en el expediente “Duran, María del Valle” Expte 10-D-Recursos Humanos-2011, que la certificación que justificaba su inasistencia del 25/03, y debía ser presentada el 27/03/14 (por el plazo de 48 hs. estipulado en el Régimen de Licencias vigente), fue entregado en dicha Oficina el 31/03/14.-

Poder Judicial San Luis

IV) Que no es intención poner en riesgo la salud de los empleados, pero si es necesario dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes. Que en caso de las licencias por razones de salud, da un plazo de 48 hs. para la presentación de los certificados médicos correspondientes o, en caso de que el empleado esté imposibilitado de asistir al control médico, solicite el control médico a domicilio. Es claro que ninguna de las dos opciones fueron respetadas por la Dra. Durán.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la solicitud de la Dra. María del Valle Durán, atento a no presentar en tiempo y forma la justificación de su inasistencia del día 25/03/14.-

2.- Hacer saber a la Dra. María del Valle Durán, que en caso de volver a solicitar atención médica de los profesionales forenses de este Poder Judicial, será pasible de una sanción mayor.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

CQ

MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URIA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIAN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ. No siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 11/2014.-